



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN  
Creada por Ley N° 3201/07

## FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Ingeniería Agronómica – Administración Agropecuaria – Administración de Agronegocios  
Campus Universitario – [uncfca@gmail.com](mailto:uncfca@gmail.com) Ruta V Internacional Gral. Bernardino Caballero KM2 – Telefón: 0331-241813 – Concepción – Paraguay

" *Ciencia, tecnología y desarrollo rural sostenible* "



### REGLAMENTO ESPECÍFICO TÍTULO VIII DE LOS CURSOS DE POST GRADO

#### CAPITULO I

#### DE LA MAESTRIA EN PRODUCCION VEGETAL

#### SECCION I

#### DE LOS OBJETIVOS DE LA MAESTRIA

**Art. 285°:** Los objetivos del curso de Post Grado “Maestría en Producción Vegetal” son los siguientes:

- a) Proporcionar una formación superior en el área, profundizando la formación en el desarrollo teórico, práctico y ético.
- b) Formar docentes investigadores en el campo de la Ciencias Agrarias con capacidades analíticas, innovadoras y críticas que garanticen la modernización del sistema de educación y producción en especial la producción vegetal;
- c) Manejar las herramientas y procesos de investigación aplicados al campo;
- d) Desarrollar herramientas que posibiliten la introducción de la producción en diferentes condiciones edafoclimáticas;
- e) Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido por los postulantes tanto a nivel regional como nacional, con una alta calificación académica, capacidad de comunicación y dialogo, de diagnóstico, orientación y evaluación fortaleciendo de manera potencial los sistemas de producción.

#### SECCION II

#### DE LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN

**Art. 286°:** La coordinación dependerá directamente de la Dirección General Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias.

**Art. 287°:** La organización, funcionamiento, control y evaluación de las actividades estarán a cargo de la Dirección General Académica (Coordinación de Postgrado), cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- a) Someter a consideración del Decano, los planes, proyectos y programas académicos de los cursos a ser ofrecidos.
- b) Elaborar el calendario académico, y proponerlo para su aprobación.
- c) Suscribir las notas y otros documentos originados en la coordinación a su cargo.
- d) Verificar todas las documentaciones académicas (planillas, registros de observación, pruebas parciales y finales, etc.).
- e) Planificar, ejecutar y evaluar todas las actividades correspondientes al curso de Post Grado.

**Art. 288°:** Los aranceles serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano, para cada edición del curso y serán definidos según las características de cada curso.

### **SECCION III**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y DE LA SECCION DE POSTULANTES**

**Art. 289°:** Los requisitos para la inscripción son:

- a) Título universitario de grado de la Carrera de Ingeniería Agronómica, autenticado por escribanía y por el rectorado de la UNC.
- b) Certificado de Estudios autenticado por escribanía y el Rectorado de la UNC.
- c) Foto Tipo carnet 3 x 4 (color)
- d) Antecedente policial y judicial.
- e) Curriculum actualizado.
- f) Experiencia en el área de docencia, en el área de producción o en otras áreas relacionadas.
- g) Completar el Formulario de inscripción
- h) Abonar el arancel establecido

**Art. 290°:** La cantidad de plazas disponibles son 35 (treinta y cinco) y solo podrán ser modificadas por resolución del Decanato de la facultad.

**Art. 291°:** La selección de los postulantes será realizada por una Comisión Examinadora, designada por la Dirección General Académica y aprobada por el Decanato. El criterio para la selección estará basado en el análisis del Currículum Vitae y las documentaciones exigidas. La evaluación del currículum será de naturaleza clasificatoria y tendrá como criterios de evaluación cualitativa y cuantitativa las actividades de formación académica, de actividad profesional y de producción intelectual del candidato.

**Art. 292°:** El análisis de las documentaciones tendrá carácter eliminatorio, siendo considerado eliminado el candidato que no llene debidamente la ficha de inscripción, no

presente cualquier documento exigido o no cumpliera con los requisitos mínimos de formación/actividad profesional.

## **SECCION IV**

### **DEL TITULO A OTORGARSE**

**Art. 293°:** En el transcurso de los módulos, serán otorgados constancias de participación indicando la carga horaria de los módulos, a pedido del interesado.

**Art. 294°:** Realizada la presentación y defensa oral y pública del trabajo final de investigación (TESIS), con las correcciones correspondientes realizadas por la meza examinadora nombrada para cada investigación, se otorgará el TITULO de Máster en Producción Vegetal.

**Art. 295°:** Para obtener, CONSTANCIA, DIPLOMA o TITULO, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las exigencias académicas del curso.
- b) Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo.

**Art. 296°:** La CONSTANCIA será emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias. El DIPLOMA y el TITULO serán emitidos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción.

## **SECCION V**

### **DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Art. 297°:** La carga horaria mínima que el alumno deberá presenciar es de 491 horas (90%), el curso tendrá una duración de 2 años. No alcanzando o no pudiendo alcanzar la cantidad de hora mínima presenciales, el alumno quedará eliminado automáticamente del mismo.

**Art. 298°:** Cada profesor del módulo definirá y comunicará a los participantes las técnicas y procedimientos evaluativos que regirá durante el proceso de las actividades académicas desarrolladas.

**Art. 299°:** El participante que no se presentare en fecha y hora marcadas para cada evaluación perderá esa oportunidad de acumular puntaje, el mismo tendrá su evaluación final sobre la totalidad de puntaje establecido para el modulo.

**Art. 300°:** En la evaluación final de cada módulo, el participante, deberá tener, como mínimo, 80 % de rendimiento para aprobar el mismo.

**Art. 301°:** La evaluación final del módulo, además de la aplicación de una prueba escrita, podrá contemplar la presentación de informes, seminarios, monografías, investigaciones, según la naturaleza del módulo.

**Art. 302°:** Las calificaciones, serán asignadas por el profesor, según la siguiente escala y su respectiva equivalencia conceptual:

0%	a	79	-	Reprobado
80%	a	86%	3	Bueno
87%	a	93%	4	Muy Bueno
94%	a	100%	5	Excelente

**Art. 303°:** El alumno que no se presentare en fecha y hora marcadas para el Examen Final del Módulo de un determinado curso u obtenga la calificación 1 (UNO), podrá solicitar a la Dirección General Académica, previo pago de los aranceles correspondientes, un examen extraordinario, por única vez.

**Art. 304°:** A partir, del Segundo Módulo del Curso, el alumno podrá inscribirse al Módulo siguiente, una vez cumplido con los requisitos académicos y cancelados los aranceles administrativos del módulo anterior.

**Art. 305°:** Será desvinculado del curso el alumno que se encuadre en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) El estudiante que obtiene la calificación 1 (UNO) en dos oportunidades de exámenes finales en el mismo modulo, o calificación 1 (UNO) en el examen extraordinario.
- b) El estudiante que no haya renovado su matrícula por dos módulos consecutivos sin presentar justificativo valedero a la Dirección General Académica.
- c) El estudiante que no pudiera o no alcance el 90% (noventa por ciento) de asistencia de la totalidad de las clases presenciales del curso.

## **SECCION VI**

### **DE LOS TRABAJOS FINALES**

**Art. 306°:** El curso de Postgrado “Maestría en Producción Vegetal”, contemplará en su respectiva Malla Curricular la presentación de un Trabajo Final, que se regirá por el **Título VII** de este Reglamento. El alumno obtendrá la habilitación para ejecutar su Tesis o Trabajo Final de Postgrado con la aprobación del módulo Seminario II.

**Art. 307°:** El modulo Seminario III – Avance de Tesis, se desarrollara con la presentación de los datos de la ejecución del Trabajo Final (Datos del experimento, discusiones y conclusiones). El participante que no presentare el trabajo final en el periodo indicado en el calendario académico, podrá solicitar una extensión del plazo establecido, previo pago de los aranceles correspondientes, por única vez, en un lapso no mayor a dos meses lectivo de la Facultad.

**Art. 308°:** El participante que no presentare el trabajo final en un lapso de cuatro meses lectivo consecutivo a la culminación del periodo establecido del curso, perderá el derecho de hacerlo. Para readquirir dicho derecho, deberá cumplir nuevamente con todos los requisitos establecidos para el curso.

**Art. 309°:** El trabajo de investigación deberá ser elaborada de acuerdo a criterios formales establecidos en la **Guía de Elaboración y presentación de anteproyecto, Trabajo Final de Grado y Postgrado**, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción.

**Art. 310°:** El Trabajo Final a ser desarrollada por el/los alumno/s tendrá/n un profesor orientador y sus atribuciones son:

- a) Orientar al alumno en la elaboración del título, objetivos, materiales y métodos y cronograma de actividades de la investigación;
- b) Dar asistencia teórica al alumno en la elaboración y ejecución de su Trabajo Final;
- c) Corrección del formato final del Trabajo Final ;
- d) Ejercer otras actividades definidas en el Reglamento.

**Art. 311°:** El Trabajo Final del curso será evaluado por un Comité Examinador, nombrado por el Decanato, a propuesta de la Dirección General Académica.

**Art. 312°:** El Comité Examinador estará integrado por: el Decano y dos docentes del curso con maestría (especialistas del área que corresponde ser evaluado).